

INFORME DE VIABILIDAD DE OFERTA ECONÓMICA

EXPTE: CONTR 2023/675083

Para dar cumplimiento al requerimiento de la Mesa de contratación relativa al expediente 2023/675083, a tenor del art.149 de la Ley 9/2007 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de contratos del Sector público (LCSP), por el que se solicita asesoramiento técnico del servicio competente y en virtud de la solicitud formulada por la Mesa de Contratación, se emite el presente informe en base a los siguientes antecedentes:

Primero: con fecha 28 de noviembre, se celebra sesión de la Mesa de contratación en la que se procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas por las empresas al objeto de comprobar si alguna de las mismas era anormalmente baja, comprobando que la correspondiente a Orfebrería Castellana S.L. estaba incurso en valores anormalmente bajos al estar por debajo del valor medio calculado para tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en el art.149 de la LSC, por unanimidad de la Mesa de contratación se acuerda requerir a la citada empresa para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los costes ofertados, mediante la presentación de aquella información que resulte pertinente a estos efectos, concediéndosele para ello un plazo de cinco días hábiles.

Segundo: Orfebrería Castellana S.L, en el uso del derecho que le asiste, presenta el 30 de noviembre, escrito de alegaciones aclarando los elementos en los que basó su oferta, a los efectos de verificar su viabilidad en la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato, presentando documentación complementaria en aras de justificar el precio ofrecido.

Sobre la base de dichas alegaciones, habiendo procedido a su evaluación y estudio, en virtud del principio de discrecionalidad técnica y considerando las limitaciones y salvedades expuestas, este servicio presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

Que en virtud de lo anterior y considerando además que las explicaciones efectuadas por la entidad en su escrito de alegaciones, prueban la viabilidad económica de ejecución para el contrato licitado, de conformidad con lo establecido en el Art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, apreciando que la justificación presentada explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio o coste propuesto por el licitador. Por tanto, las alegaciones esgrimidas por la licitadora para demostrar que su oferta no pone en riesgo la futura ejecución del contrato, logran desvirtuar la presunción de anormalidad de su oferta.

Lo que se tiene a bien a informar a la Mesa de contratación, a los efectos oportunos.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

El Asesor Técnico de Protocolo
Fdo.: Santos Prieto Ojeda



FIRMADO POR	SANTOS PRIETO OJEDA	04/12/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmABRSPDXJAE5VSX8C6K6YFGFHJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	